

**EDICTO - 0040-13
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI**

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO DE MINAS Y AL
NUMERAL 6 DEL ARTICULO 13 DE LA RESOLUCION 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012 DE LA AGENCIA
NACIONAL DE MINERIA**

HACE SABER:

Que en el expediente **JBL-08442** se ha proferido la Resolución **VSC-000304** del 22 de marzo 2013 y en su parte resolutive dice:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión No. **JBL-08442** para la exploración y explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MAGUI (PAYAN) Y BARBACOAS** departamento de **NARIÑO**, a la **SOCIEDAD TPV GROUP S.A. DIVISION METALES (Hoy TPV GROUP S.A.S DIVISION METALES)** identificados con Nit No. 9002006342,6, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

PARAGRAFO 1º: Se recuerda a la Sociedad titular, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato No. **JBL-08442**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **SOCIEDAD TPV GROUP S.A. DIVISION METALES (Hoy TPV GROUP S.A. S.DIVISION METALES)**, deben a la Agencia Nacional de Minería, adeuda a la Agencia Nacional de Minería la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRECENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$88.145.398,55)** por concepto de pago de canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración.

PARAGRAFO 1º: Las sumas correspondientes a canon superficiario, deberá pagarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, en Davivienda en la cuenta corriente No. 457869995458 a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit. No. 900.500.018-2, una vez efectuado el anterior pago, los titulares de la concesión deben allegar a esta Agencia el recibo de consignación que acredite el mismo, so pena de iniciar el cobro coactivo de la obligación.

PARAGRAFO 2º: Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica para que adelante el cobro coactivo de las sumas que a la fecha sean adeudadas. Así mismo compúlsese copia al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías y Compensaciones de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, **LA SOCIEDAD TPV GROUP S.A. DIVISION METALES (Hoy TPV GROUP S.A. S. DIVISION METALES)**, identificados con Nit No. 9002006342,6, **deberán constituir póliza minero ambiental** con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato por la declaratoria de caducidad, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

PARAGRAFO 1º: La póliza a constituir deberá ser allegada en los términos del artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo y surtido los trámites anteriores, ordénese la suscripción de un acta que contenga la **liquidación del contrato** según lo establecido en la

EDICTO - 0040-13
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

Cláusula Vigésima del Contrato de Concesión No. JBL-98442, previa visita técnica para recibir el área objeto del contrato.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la **respectiva anotación en el Registro Minero Nacional**, de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, **previa desanotación del área del sistema gráfico.**

ARTÍCULO SEXTO.- En firme este acto administrativo, compulsar copia al Alcalde del municipio **LA CRUZ**, departamento de **MAGUI (PAYAN) Y BARBACOAS**, y a la **PROCURADURIA - SIRI**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- **Notifíquese** personalmente el presente pronunciamiento al señor **RAUL TORO PEREZ** identificados con las cédulas de ciudadanía No. 86.058025 en calidad de Representante Legal de **LA SOCIEDAD TPV GROUP S.A. DIVISION METALES (Hoy TPV GROUP S.A. S. DIVISION METALES)** identificada con Nit. No 9002006342 o a quien haga sus veces; en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, **compulsar copia** a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO.- Una vez en firme el presente acto y agotados los trámites anteriores, procédase al **archivo del expediente.**

ARTÍCULO DECIMO.- Conforme los Artículos 47 y 51 del Código Contencioso Administrativo, y el Artículo 297 del Código de Minas, contra este pronunciamiento proceda recurso de reposición el cual puede interponerse en los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUAN CAMILO GRANADOS RIVERO

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público de la Regional de la ANM - Cali, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2013-05-14 siendo las 8:00 a.m., y se desfija el 2013-05-20 a las 5:00 p.m



JORGE HUMBERTO PIZARRO
Coordinador Grupo de Atención Regional-Cali

Elaboro: Gloria Stella Mosquera